



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 886 2024

"Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Cartagena y Bolívar y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, y en especial las emanadas del Decreto 2212 de 2023

CONSIDERANDO

Que el artículo 298 de la Constitución Nacional establece que "los departamentos tienen autonomía para la administración y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos en la constitución".

Que el artículo 305 Numeral 2 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones del Gobernador "dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la constitución y sus leyes".

Que el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado debe promover la productividad, competitividad y desarrollo armónico de las regiones.

Que el artículo 4 de la Ley 1253 de 2008 por la cual se regula la productividad y competitividad y se dictan otras disposiciones, establece: "corresponde a las entidades territoriales señalar los objetivos, metas, prioridades, políticas y estrategias dirigidas a lograr el aumento de la productividad y mejoramiento de la competitividad en armonía con la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Política Nacional de Productividad y Competitividad incorporada al Plan Nacional de Desarrollo".

Que el artículo 33 de la Ley 1450 de 2011 estableció que las Comisiones Regionales de Competitividad coordinarán y articularán al interior de cada departamento la implementación de las políticas de desarrollo productivo, de competitividad y productividad, de fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa, y de fomento de la cultura para el emprendimiento a través de las demás instancias regionales. Así mismo el artículo 172 de la Ley 1955 de 2019 señala que las distintas instancias regionales, departamentales y territoriales de los sistemas que se coordinan en la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación se articulará por medio de las Comisiones Regionales, con el objetivo de fortalecer la competitividad.

Que el artículo 172 de la Ley 1955 de 2019 creó el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación – SNCI – con el objetivo de fortalecer la competitividad y señaló que "en el marco de este sistema y por medio de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación se articularán los siguientes sistemas: el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI); el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA); la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (CIPI); el Consejo Nacional de Economía Naranja (CNEN); el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y los demás sistemas, órganos e instancias relacionadas con competitividad, productividad e innovación, y coordinar la elaboración, implementación y seguimiento de la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación".

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 172 de la ley 1955 de 2019, se expidió el decreto 1651 de 2019, el cual adiciona el título 8 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, con el fin de organizar el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, así como reglamentar sus componentes, actores, funcionamiento, articulación con los demás sistemas y las instancias territoriales, en aras de fortalecer la competitividad. Así mismo, definió los lineamientos mínimos para la operación y sostenibilidad de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación, buscando fortalecer su composición y modelo de gestión.

Que el artículo 57 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" modificó el artículo 6 de la Ley 1014 de 2006, indicando que "las Redes Regionales para el Emprendimiento se integrarán al Sistema Nacional de Competitividad e Innovación -SNCI a través de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación y su objeto será el de articular las políticas, planes, proyectos y programas de emprendimiento con las necesidades propias de cada región."



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 886 2024

"Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Cartagena y Bolívar y se dictan otras disposiciones"

Señala también la norma que la creación de las Redes Regionales de Emprendimiento será potestad de cada departamento y deberá ser presentada en el marco de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación CRCI por cualquiera de sus miembros.

Que el artículo 58 de la Ley 2069 de 2020 modificó también el artículo 3 de la Ley 905 de 2004 indicando que debían integrarse al Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, el Consejo Superior de la Microempresa y el Consejo Superior de la Pequeña y Mediana empresa, como instancias consultivas del nivel nacional, indicando que el Sistema definiría las funciones, composición y funcionamiento de dichos Consejos.

Que mediante la Ley 2294 de 2023 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", estableciendo en su artículo 3 los ejes de transformación del Plan, incluyendo el 5° relacionado con la *Convergencia Regional*, señalando que *"es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes"*.

Que de acuerdo con el mandato del Plan Nacional de Desarrollo, se deben reconocer las diferencias territoriales y culturales existentes en Colombia planteando transformaciones que deben surgir desde lo local y expandirse a las regiones para buscar la convergencia de las demandas y proponer programas que maximicen los recursos disponibles.

Que el sector Comercio, Industria y Turismo ha trabajado en la formulación de tres políticas: la de Reindustrialización, Internacionalización, y Turismo, las cuales buscan aportar al cierre de brechas de productividad y competitividad, al fortalecimiento de los encadenamientos productivos, a la sofisticación y diversificación de la oferta de productos y servicios, la internacionalización del aparato productivo y de los territorios, y la democratización del turismo como una fuerza transformadora de paz. Como un tema transversal a estas apuestas está el impulso a la economía popular, esto es, oficios y ocupaciones mercantiles desarrolladas por unidades económicas de baja escala en cualquier sector, que producen un valor social y económico relevante para el resto de la economía.

Que por lo anterior resultó necesario modificar el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación – SNCI – a la luz de los lineamientos de las nuevas políticas, de las directrices consignadas en las bases y en la Ley del Plan Nacional de Desarrollo y de decisiones tomadas en sesiones del Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación. Por ello se expidió el decreto 2212 de 2023 que adiciona el capítulo 6 al Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y deroga el Título 8 de la parte 1 del Libro 2 del decreto 1081 de 2015, el decreto 1651 de 2019 y los artículos 16 y 17 del Decreto 1517 de 2021.

Que con este nuevo esquema se propende por una definición de funciones más concretas de las instancias tanto en lo nacional como en lo territorial, se propone la incorporación de nuevos actores dentro de la Comisión Nacional y las Comisiones Regionales de los sectores público, privado, académico y popular.

Que en la Sección 5 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 2212 de 2023, se define la composición y funcionamiento de las instancias del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación a nivel territorial.

Que de conformidad con el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.6.5.3. del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 2212 de 2023, propone una composición mínima de la CRCI.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 886 2024

"Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Cartagena y Bolívar y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 2 transitorio del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 2212 de 2023, de fecha 22 de diciembre de 2023, señala que las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación tendrán un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la entrada en vigor de dicho decreto, para que adelanten los ajustes pertinentes en los respectivos actos administrativos de creación y funcionamiento.

Que el departamento de Bolívar, mediante decreto No 619 de 2007, modificado y ajustado por el decreto No 702 de 2009 y decreto No. 651 de 2012, creó la Comisión Regional de Competitividad de Cartagena y Bolívar - CRC, con el objetivo de coordinar y articular al interior del departamento de Bolívar, la implementación de las políticas públicas de desarrollo productivo, de competitividad y productividad, de fortalecimiento a la micro, pequeña y mediana empresa y de fomento a la cultura para el emprendimiento, el cual fue derogado por el Decreto No. 447 de 2020, el cual determinó que a partir de su entrada en vigencia la Comisión Regional de Competitividad de Cartagena y Bolívar - CRC, se denominará Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Cartagena y Bolívar - CRCI instancia encargada de la coordinación y articulación de las distintas instancias departamentales y subregionales (públicas, privadas y académicas) que desarrollan acciones dirigidas a fortalecer la competitividad e innovación en el departamento de Bolívar, en el marco del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación - SNCI. Así mismo la CRCI de Cartagena y Bolívar es el espacio para la cooperación público-privada y académica a nivel departamental, orientada a la formulación, implementación y seguimiento de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación -ADCI.

Que el Plan Regional de Competitividad de Cartagena y Bolívar – 2008 -2032 – PRCCB, se establecen los elementos estratégicos, transversales, metodológicos y la visión y ruta a largo plazo del departamento de Bolívar y su capital en materia de competitividad. Que el departamento de Bolívar cuenta con una Agenda Departamental de Competitividad e Innovación - ADCI, la cual prioriza los programas, proyectos e iniciativas (PPI) estratégicas para el territorio a ser gestionados en el marco de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Cartagena y Bolívar – CRCI.

Que es deber de las autoridades departamentales y distritales articular sus políticas y acciones en materia de competitividad, productividad e innovación con las políticas públicas nacionales, así como como generar entornos atractivos, aprovechar sus ventajas comparativas y desarrollar ventajas competitividad para generar bienestar social, ambientes propicios para los negocios, generación de nuevos empleos y desarrollo en la región.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se hace necesario ajustar el acto administrativo de creación y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Cartagena y Bolívar – CRCI, de conformidad con lo señalado en el decreto 2212 del 22 de diciembre de 2023,

Por lo anterior,

DECRETA

CAPÍTULO 1.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE CARTAGENA Y BOLÍVAR - CRCI

ARTÍCULO PRIMERO. COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE CARTAGENA Y BOLÍVAR - CRCI. La Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Cartagena y Bolívar - CRCI es la instancia encargada de la coordinación y articulación de las distintas instancias a nivel departamentales y subregionales que desarrollen acciones dirigidas a fortalecer la competitividad, la productividad y la innovación en el departamento de Bolívar en el marco del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación - SNCI. Así mismo las CRCI son el espacio para la cooperación público – privada y académica a nivel departamental, orientadas a la coordinación para la formulación y actualización de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación de Cartagena y Bolívar - ADCI, así como la estructuración de proyectos y la gestión de recursos para su implementación.

Las acciones de la CRCI de Cartagena y Bolívar estarán orientadas a mejorar la relación Nación – Territorio, a apoyar la territorialización de políticas públicas en materia de productividad, competitividad e innovación, solucionar problemas de coordinación y articulación y a implementar la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación de Cartagena y Bolívar (ADCI).



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 886 2024

"Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Cartagena y Bolívar y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo Primero: La CRCI de Cartagena y Bolívar no tiene personería jurídica, ni conforma una entidad ni un organismo administrativo dentro de la estructura de la administración pública departamental y distrital. Además, es la única Comisión Regional de Competitividad e Innovación reconocida en el departamento de Bolívar, como parte del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación - SNCI.

Parágrafo Segundo: Las instancias regionales, departamentales y subregionales que se articularán en el marco CRCI de Cartagena y Bolívar son de dos tipos: transversales y sectoriales. Las primeras buscan coordinar y planear temas específicos de carácter técnico que contribuyen a impulsar diferentes ámbitos de la competitividad, como lo son el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), el Comité Universidad-Estado-Empresa (CUEE), la Red Regional de Emprendimiento (RRE), el Consejo Regional de PYME o MIPYME, el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario (CONSEA), entre otros. Las segundas, es decir las sectoriales, existen o se crean de acuerdo con los sectores o apuestas productivos priorizados por el departamento como lo son (comités técnicos sectoriales, clúster, entre otros).

Parágrafo Tercero: La CRCI de Cartagena y Bolívar identificará y articulará las instancias departamentales y subregionales existentes a las nuevas que se creen para promover la competitividad, la innovación y el desarrollo productivo a nivel territorial y nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMPOSICIÓN DE LA CRCI DE CARTAGENA Y BOLÍVAR. La CRCI de Cartagena y Bolívar la conforman representantes de los sectores públicos, privados, académicos, popular, y de otras instancias locales, relacionadas con productividad, competitividad e innovación así:

1. Sector público

- El Gobernador del departamento de Bolívar, quien la presidirá.
- El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, capital del departamento.
- Un alcalde en representación de cada una de las zonas de desarrollo económico y social del departamento de Bolívar (ZODES) designados por el Gobernador de Bolívar. (ZODES NORTE - ZODES DIQUE - ZODES MONTES DE MARIA, ZODES MOJANA, ZODES ISLA DE MOMPOX, ZODES LOBAS, ZODES MAGDALENA MEDIO).
- El Secretario de Planeación Departamental.
- El Secretario de Planeación Distrital.
- El Secretario de Desarrollo Económico Departamental.
- El Secretario de Hacienda Distrital.
- El Secretario de Agricultura Departamental.
- El Secretario de Educación Departamental
- El Secretario de Educación Distrital
- El Director de Competitividad de la Gobernación de Bolívar.
- El Director de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Gobernación de Bolívar.
- El Director regional del SENA.
- El Director de la Corporación Autónoma y Regional del Canal del Dique - Cardique.
- El Director de la Corporación Autónoma y Regional del Sur de Bolívar - CSB.
- El Director de la Autoridad Ambiental Urbana - EPA.
- El Director de la Oficina Regional de Procolombia.
- El Gerente de la Región Administrativa y de Planificación - RAP CARIBE.

2. Sector privado

- El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Cartagena.
- El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Magangué.
- El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Aguachica.
- El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja.
- El Director de la Agencia de Promoción e Inversión de Cartagena y Bolívar INVEST IN CARTAGENA Y BOLIVAR.
- El Director ejecutivo del Consejo Gremial de Bolívar.
- Dos (2) representantes de los gremios económicos y/o de asociaciones de productores de sectores estratégicos, escogidos por el Consejo Gremial de Cartagena y Bolívar, de conformidad con sus disposiciones internas, para un periodo de 4 años, prorrogables. Estos representantes deberán estar vinculados a dichas instituciones gremiales en el nivel directivo.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 886 2024

"Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Cartagena y Bolívar y se dictan otras disposiciones"

- Un (1) representante de los empresarios o de las iniciativas clúster por cada una de las apuestas productivas del Plan Regional de Competitividad y la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación de Cartagena y Bolívar, designados por la Cámara de Comercio de Cartagena, para un periodo de 4 años.
- Un representante de las zonas franca.
- Un (1) representante de las cajas de compensación familiar presentes en el territorio, designado por el Gobernador de Bolívar, para un periodo de 4 años.
- Un (1) representante de la Economía Social y Solidaria, designado por el Gobernador de Bolívar, para un periodo de 4 años.

Sector popular

- Un (1) representante de los grupos poblacionales organizados en temas relacionados con productividad, competitividad e innovación, presentes en el territorio, designado por el Gobernador de Bolívar para un periodo de 4 años.
- Un (1) representante de asociaciones de productores u organizaciones de campesinos y pequeños productores, designado por el Gobernador de Bolívar para un periodo de 4 años.
- Un (1) representante del sector de la economía popular presente en el territorio, designado por el Gobernador de Bolívar para un periodo de 4 años.

3. Sector academia:

- El Rector de la Universidad de Cartagena.
- El Rector de la Institución Universitaria de Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.
- Dos (2) Rectores como representantes de las instituciones de educación superior (profesionales, tecnológicas y técnicas), en el departamento (profesionales, tecnológicas y técnicas), designados por el Gobernador de Bolívar para un periodo de 4 años prorrogables.
- Un (1) representante de las asociaciones académicas, centros de investigación, de innovación, desarrollo empresarial u otros, relacionados con productividad, competitividad e innovación presentes en el territorio, cuando aplique designados por el Gobernador para un periodo de 4 años prorrogables.

4. Otras instancias relacionadas con productividad, competitividad e innovación

- Un (1) representante del Consejo Departamental de Ordenamiento Territorial designado por esa instancia, para un periodo de 4 años.
- Un (1) representante del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bolívar – CODECTI designado por esta instancia de conformidad con sus disposiciones internas, para un periodo de 4 años.
- Un (1) representante del Comité Universidad - Empresa - Estado – CUEE designado por esta instancia de conformidad con sus disposiciones internas, para un periodo de 4 años.

Parágrafo Primero: La presidencia de la CRCI estará a cargo del Gobernador de Bolívar.

Parágrafo Segundo: La Unidad de Desarrollo Económico Distrital serán invitados permanentes a la CRCI.

Parágrafo Tercero: En la medida que se identifiquen o creen instancias subregionales que promuevan la competitividad, la innovación y el desarrollo productivo en el departamento, se podrán incorporar como miembros de la CRCI.

Parágrafo Cuarto: La participación en las reuniones de la Comisión Regional de Competitividad de Cartagena y Bolívar – CRCI del Gobernador del departamento de Bolívar y del Alcalde mayor de Cartagena de Indias y de los respectivos secretarios de despacho es indelegable, así como la de los demás miembros que integran la CRCI de Cartagena y Bolívar.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 886 2024

"Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Cartagena y Bolívar y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo Quinto: La designación de los representantes de las instituciones públicas, privadas, populares, académicas y demás que integran la CRCI, deberá ser informada a la secretaría técnica de la CRCI.

Parágrafo Sexto: Ningún miembro de la CRCI tendrá derecho a remuneración derivada del hecho de su participación y actividades en el ámbito de la CRCI y de cualquiera de sus instancias.

Parágrafo Séptimo: El equipo técnico de base que integra la secretaría técnica de la CRCI de Cartagena y Bolívar participará en todas las sesiones de la CRCI. Los miembros de la secretaría técnica participan con voz, pero sin voto.

Parágrafo Octavo: A las reuniones de la CRCI se podrá invitar a otros secretarios de despacho, directores de otras instituciones públicas o privadas del orden departamental o nacional y otros actores del ecosistema competitivo, cuando se requiera tratar temas de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. SESIONES DE LA PLENARIA DE LA CRCI. La CRCI sesionará de manera ordinaria dos (2) veces al año y de manera extraordinaria, cuando sea citada por la presidencia de la CRCI o la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DE LA CRCI: Las funciones de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Cartagena y Bolívar son:

1. Coordinar a las entidades públicas, privadas, populares, académicas e instancias locales activas que trabajan por la productividad, competitividad e innovación del departamento y promover la realización de sesiones conjuntas entre instancias, cuando así se estime conveniente.
2. Orientar la estrategia de socialización, implementación y territorialización de las políticas públicas nacionales relacionadas con productividad, competitividad e innovación, garantizando la participación de los actores económicos relevantes del departamento.
3. Promover la generación de políticas públicas locales relacionadas con productividad, competitividad e innovación en el departamento, articuladas con las del nivel nacional.
4. Promover el desarrollo económico local, propiciando la integración entre los municipios, las cabeceras, los centros poblados y sus territorios rurales, y el trabajo articulado entre actores.
5. Servir de escenario de diálogo para mejorar la relación Nación – Territorio y para brindar alternativas de solución a los problemas de coordinación y articulación identificadas en el territorio en materia de competitividad, innovación y productividad
6. Promover el diálogo entre sus miembros para la definición y el trabajo colaborativo alrededor de las apuestas productivas priorizadas y emergentes del territorio.
7. Orientar la realización de análisis técnicos permanentes de los sectores y apuestas productivas locales priorizadas.
8. Promover la creación de las Redes Regionales de Emprendimiento, su conformación e integración, de conformidad con la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
9. Liderar la elaboración o la actualización de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, fomentando la incorporación de un enfoque subregional.
10. Promover la elaboración o actualización del Plan Regional de Competitividad, cuando aplique.
11. Servir de escenario para el diálogo y análisis sobre el desempeño del departamento en los indicadores sub- nacionales en materia de productividad, competitividad e innovación, así como formular propuestas para su mejoramiento.
12. Promover la articulación de los actores a nivel público, privado, académico y sociedad civil para atender las necesidades departamentales en materia de productividad, competitividad e innovación con la oferta de instrumentos del Gobierno Nacional, entidades y organizaciones territoriales para estos fines.
13. Coordinar a las distintas instancias, así como a las entidades públicas y privadas del departamento, alrededor de gestión para la formulación e implementación de los programas, proyectos e iniciativas – PPI definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación de Cartagena y Bolívar.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 886 2024

"Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Cartagena y Bolívar y se dictan otras disposiciones"

14. Promover la articulación de los proyectos, programas e iniciativas – PPI de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación de Cartagena y Bolívar con el Plan Nacional de Desarrollo, la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación, el Plan de Desarrollo Departamental, Planes de Desarrollo Distrital y Municipales, el Plan y Acuerdo Estratégico Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación (PAED), el Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sector Agropecuario (PECTIA) y demás planes o agendas sectoriales y subregionales para la competitividad y la innovación.
15. Definir las instancias a nivel departamental que se deben articular para la formulación, implementación y seguimiento de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación en el marco del SNCI.
16. Presentar informes a la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación por medio del Comité de Territorialización del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.
17. Promover la concurrencia de la visión regional con las herramientas de planificación del departamento, así como su actualización cuando sea requerida.
18. Las demás que se definan en el marco de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación y el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.

ARTÍCULO QUINTO. INSTANCIAS INTERNAS DE LA CRCI DE CARTAGENA Y BOLÍVAR. El funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Cartagena y Bolívar - CRCI se apoyará en las siguientes instancias internas:

1. Comité Ejecutivo.
2. Secretaría Técnica.
3. Mesas Temáticas.

CAPITULO II

COMITÉ EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE CARTAGENA Y BOLÍVAR – CRCI

ARTÍCULO SEXTO. COMITÉ EJECUTIVO DE LA CRCI DE CARTAGENA Y BOLÍVAR. El Comité Ejecutivo es la instancia encargada de la planeación estratégica, toma de decisiones y seguimiento para el logro de las acciones de la CRCI de Cartagena y Bolívar, entre ellas, la territorialización de políticas públicas relacionadas con productividad, competitividad e innovación; de la gestión a la solución de problemas de coordinación y articulación identificadas en el territorio y el direccionamiento para la formulación y actualización de las ADCI, así como la estructuración de proyectos y la gestión de recursos para su implementación.

ARTÍCULO SEPTIMO. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO. El Comité Ejecutivo estará compuesto por:

a. Sector público:

1. El Gobernador del departamento de Bolívar o su delegado.
2. El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias o su delegado.
3. Un Alcalde en representación de los demás municipios del departamento.
4. El Secretario de Planeación Departamental.
5. El Secretario de Planeación Distrital.
6. El Secretario de Desarrollo Económico del Departamento de Bolívar.
7. El Secretario de Hacienda Distrital.
8. El Director de Competitividad de la Gobernación de Bolívar.
9. El Director de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Gobernación de Bolívar.
10. El Director regional del SENA.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 886 2024

"Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Cartagena y Bolívar y se dictan otras disposiciones"

b. Sector privado:

11. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Cartagena.
12. El Director de la Agencia de Promoción e Inversión de Cartagena y Bolívar INVEST IN CARTAGENA Y BOLIVAR.
13. El Director Ejecutivo del Consejo Gremial de Bolívar.
14. Dos (2) representantes de los gremios económicos y/o asociaciones de productores de sectores estratégicos que hacen parte de la CRCI para un periodo de 4 años.
15. Un (1) empresario en representación de los empresarios o de los clúster de las apuestas productivas del Plan Regional de Competitividad y la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación que integran la CRCI, designados por la plenaria de la CRCI, para un periodo de 4 años.

a. Sector popular:

16. Un (1) representante del sector de la economía popular presente en el territorio, que tiene presencia en la CRCI.

a. Sector academia:

17. El rector de la Universidad de Cartagena.
18. Un (1) Rector como representante de las instituciones de educación superior (profesionales, tecnológicas y técnicas), que hace parte de la CRCI.
19. Un (1) representante de las asociaciones académicas, centros de investigación, de innovación, desarrollo empresarial u otros, relacionados con productividad, competitividad e innovación presentes en el territorio, que hace parte de la CRCI cuando aplique.

a. Otras instancias relacionadas con productividad, competitividad e innovación:

20. El representante del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bolívar – CODECTI que hace parte de la CRCI.

Parágrafo Primero: El Comité Ejecutivo de la CRCI de Cartagena y Bolívar estará presidido por el Gobernador del departamento de Bolívar o su delegado.

Parágrafo Segundo: La Unidad de Desarrollo Económico Distrital serán invitados permanentes al comité ejecutivo de la CRCI.

Parágrafo Tercero: El Gobernador del departamento de Bolívar y el alcalde de Mayor de Cartagena de Indias podrán delegar su participación. Para el resto de los miembros del Comité Ejecutivo, la participación será indelegable.

Parágrafo Cuarto: A las reuniones del comité ejecutivo se podrá invitar a otros secretarios de despacho, directores de otras instituciones públicas o privadas del orden departamental o nacional y otros actores del ecosistema competitivo, cuando se requiera tratar temas de su competencia.

Parágrafo Quinto: El equipo técnico de base que integra la secretaría técnica de la CRCI de Cartagena y Bolívar participará en todas las sesiones del Comité Ejecutivo. Los miembros de la secretaría técnica participan con voz, pero sin voto.

Parágrafo Sexto: El Comité Ejecutivo establecerá el reglamento interno para el funcionamiento de la CRCI e iniciará su implementación dentro de los 3 meses siguientes a la expedición del presente Decreto, el cual incluirá las designaciones de los representantes del sector público, privado, popular, la academia y otras instancias que lo integran.

En caso de que no se haya aprobado en este término, la secretaría técnica adoptará un reglamento hasta que se apruebe uno por parte del Comité Ejecutivo.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 886 2024

"Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Cartagena y Bolívar y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo Séptimo: Ningún miembro del Comité Ejecutivo tendrá derecho a remuneración derivada del hecho de su participación y actividades en el ámbito de la CRCI.

ARTÍCULO OCTAVO. SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO. El Comité Ejecutivo sesionará de manera ordinaria cuatro (4) veces al año y de manera extraordinaria, cuando sea citada por la presidencia de la CRCI o la Secretaría Técnica.

Por ende, el Comité Ejecutivo se reunirá trimestralmente de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando lo convoque el presidente del Comité Ejecutivo y/o la Secretaría Técnica.

Parágrafo primero: En todo caso el Comité Ejecutivo podrá sesionar y decidir válidamente, en cualquier tiempo y lugar cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros.

ARTÍCULO NOVENO: FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CRCI DE CARTAGENA BOLÍVAR.
Las funciones del Comité Ejecutivo son:

1. Coordinar el funcionamiento y gestión de la CRCI de Cartagena y Bolívar.
2. Coadyuvar en diseño e implementación de las políticas públicas nacionales y locales relacionadas con productividad, competitividad e innovación a nivel departamental y subregional.
3. Aprobar y hacer seguimiento al plan de trabajo de la CRCI que podrá incluir, entre otros, los siguientes temas: soluciones a problemas de coordinación y articulación; gestión e implementación de la ADCI; gestión para la territorialización de políticas nacionales; gestión para la formulación de políticas públicas locales; gestión para la mejora de indicadores subnacionales en materia de productividad, competitividad e innovación.
4. Coordinar y liderar espacios para promover la solución de las problemáticas de coordinación y articulación nación- territorio identificadas en materia de competitividad, productividad e innovación.
5. Direccionar la formulación y actualización de la ADCI, así como la estructuración de proyectos y la gestión de recursos para su implementación.
6. Dirigir la formulación y actualización del Plan Regional de Competitividad.
7. Crear y hacer seguimiento al funcionamiento de las diferentes mesas temáticas departamentales y las distintas instancias activas que integran la CRCI de Cartagena y Bolívar.
8. Apoyar la conformación y hacer seguimiento de las mesas subregional de competitividad, productividad e innovación.
9. Coordinar y articular la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y del Plan Regional de Competitividad.
10. Coordinar y definir los recursos orientados a la sostenibilidad de la CRCI y el mecanismo de administración para su funcionamiento.
11. Mantener comunicación con el Comité de Territorialización y los Comités Temáticos del SNCI a través de la secretaria técnica.
12. Aprobar el informe de gestión y resultado semestral con el avance de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, el cual será preparado y presentado por la secretaria técnica.
13. Articular e integrar las temáticas, programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación con los instrumentos de planificación territorial, tales como planes de desarrollo municipal, distrital, departamental y subregional, entre otros, para dar cumplimiento al Artículo 4 de la Ley 1253 de 2008.
14. Orientar la articulación e interlocución de las entidades públicas y privadas territoriales en materia de competitividad e innovación con la oferta institucional de las entidades del Gobierno nacional y de las organizaciones territoriales.
15. Definir y concertar proyectos que puedan postularse ante fondos y programas del Gobierno nacional, regional y de cooperación internacional que contribuyan a la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
16. Recomendar y orientar el análisis de las propuestas de políticas regionales y nacionales dirigidas a fomentar la competitividad, productividad e innovación.
17. Establecer y aprobar el reglamento interno de la CRCI.
18. Las demás que se definan en el marco de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación y del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 886 2024

"Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Cartagena y Bolívar y se dictan otras disposiciones"

CAPITULO III

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE CARTAGENA Y BOLÍVAR – CRCI

ARTÍCULO DECIMO: SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CRCI DE CARTAGENA Y BOLÍVAR. La Secretaría Técnica, como unidad de apoyo de la CRCI de Cartagena y Bolívar y la instancias que la integran, será ejercida por la Cámara de Comercio de Cartagena.

Para el desarrollo de las funciones técnicas y administrativas definidas en el artículo décimo segundo del presente decreto, la Cámara de Comercio de Cartagena pondrá a disposición de la CRCI de Cartagena y Bolívar un equipo técnico base con experiencia y conocimientos en gestión de proyectos y temas de competitividad, innovación y entorno económico de la región.

Parágrafo Único: El Comité Ejecutivo de la CRCI de Cartagena y Bolívar, podrá hacer recomendaciones para el proceso de selección de las personas que integran el equipo técnico base de la secretaría técnica.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Las funciones de la secretaría técnica serán de carácter táctico y de apoyo administrativo, así:

A. Funciones tácticas:

1. Apoyar la coordinación de la CRCI del departamento.
2. Formular y apoyar la implementación del plan de trabajo anual de la CRCI según los lineamientos de la CRCI que podrá incluir, entre otros, los siguientes temas: soluciones a problemas de coordinación y articulación; gestión e implementación de la ADCI; acciones para la territorialización de políticas nacionales; acciones para la formulación de políticas públicas locales; acciones para la mejora de indicadores subnacionales en materia de productividad, competitividad e innovación.
3. Presentar informes sobre el avance del plan de trabajo anual de la CRCI de manera periódica al Comité Ejecutivo de la CRCI y a la CRCI.
4. Llevar a cabo las acciones que permitan territorializar las políticas públicas nacionales en materia de productividad, competitividad e innovación y fomentar la formulación de políticas públicas locales en estos mismos temas.
5. Desempeñar las acciones de articulación e interlocución con las entidades públicas, privadas, académicas y populares territoriales en materia de productividad, competitividad e innovación y acercarlas a la oferta institucional de las entidades del Gobierno Nacional, privadas, de cooperación internacional, entre otras.
6. Convocar los espacios con actores pertinentes nacionales y territoriales para analizar y aportar soluciones a los problemas de coordinación y articulación.
7. Llevar a cabo las acciones pertinentes para apoyar la formulación y actualización de las ADCI, la estructuración de proyectos y la gestión de recursos para su implementación.
8. Mantener actualizado al Comité Ejecutivo sobre el avance del departamento en los indicadores subnacionales de productividad, competitividad e innovación, y en la gestión y resultados de otras acciones relacionadas con estas temáticas.
9. Participar en el Comité de Territorialización y en los Comités Temáticos del SNCI, teniendo en cuenta el direccionamiento del Comité Ejecutivo de la CRCI.

b. Funciones administrativas:

10. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de todas las instancias de las CRCI.
11. Preparar la información requerida para el correcto funcionamiento de la CRCI y su Comité Técnico.
12. Diligenciar y custodiar las actas de cada sesión de las instancias de las CRCI y la memoria institucional.
13. Divulgar los documentos y decisiones de las instancias de las CRCI.
14. Apoyar la construcción del reglamento de la CRCI y sus instancias.
15. Certificar y divulgar por el medio que estime más idóneo las decisiones en el marco de sus competencias de las instancias de la CRCI de Cartagena y Bolívar, preservando en todo caso la reserva documental.
16. Custodiar la memoria institucional de la CRCI Cartagena y Bolívar.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 886 2024

"Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Cartagena y Bolívar y se dictan otras disposiciones"

17. Verificar, de acuerdo con el reglamento de las CRCI, la representación de los miembros que la componen, y mantener actualizada la información de los actores e instancias que integran la CRCI.
18. Presentar un informe trimestral de gestión al Comité Ejecutivo de la CRCI, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, al Comité de Territorialización del SNCI y a las instancias que se requieran.
19. Elaborar el informe de gestión y resultado semestral y anual de la CRCI de Cartagena y Bolívar.
20. Brindar apoyo técnico a la gestión de las instancias de trabajo que el Comité Ejecutivo decida organizar.
21. Apoyar la comunicación y actualización de información en las plataformas de comunicación de la CRCI de Cartagena y Bolívar.
22. Comunicar semestralmente al Comité de Regionalización del SNCI las necesidades, oportunidades y avances en la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación de Cartagena y Bolívar y su articulación con la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación, así como el desempeño en los indicadores subnacionales en materia de competitividad.
23. Participar en el Encuentro Nacional y Regional de las CRCI.
24. Las demás asignadas por el Comité Ejecutivo de la CRCI.

CAPITULO IV

MESAS TEMÁTICAS DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE CARTAGENA Y BOLÍVAR – CRCI

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. MESAS TEMÁTICAS DE LA CRCI DE CARTAGENA Y BOLÍVAR.

El Comité Ejecutivo de la CRCI de Cartagena y Bolívar podrá crear mediante actas mesas temáticas conformadas por delegados de sus miembros u otras instancias que estén relacionadas con los sistemas, subsistemas e instancias de productividad, competitividad e innovación del departamento. Estas mesas coordinarán y articularán acciones para mejorar el desempeño de los sectores y apuestas productivas priorizadas, indicadores, apoyar la implementación de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación, y/o dar solución a fallas de coordinación institucional identificadas en el territorio, procurando el mejoramiento en la relación Nación-Territorio.

Parágrafo Primero: Cuando el Comité Ejecutivo o la Secretaría Técnica de la CRCI de Cartagena y Bolívar así lo considere necesario, podrá solicitar la colaboración para asuntos específicos, de instancias consultivas externas tales como institutos de investigación, centros de pensamiento, asociaciones, corporaciones, redes académicas, redes y sociedades científicas u organizaciones no gubernamentales; que cuenten con conocimiento y experiencia en competitividad e innovación en el departamento. Para esos efectos, se organizarán a través de mesas temáticas.

Parágrafo Segundo: Las mesas temáticas podrán ser convocados por temas, problemáticas o sectores, con el fin de coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, para el desempeño del departamento en los indicadores de competitividad e innovación, para la articulación de las instancias que integran la CRCI y en general para el cumplimiento de las funciones de la CRCI.

Parágrafo Tercero: Las instituciones que integren las mesas temáticas deben garantizar la continuidad de sus delegados.

Parágrafo Cuarto: La Secretaría Técnica de la CRCI de Cartagena y Bolívar, brindará todo el apoyo a la gestión y funcionamiento de las mesas temáticas que se conformen.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. MESAS SUBREGIONALES DE LA CRCI DE CARTAGENA Y BOLÍVAR.

Son mesas creadas por el Comité Ejecutivo para descentralizar la labor de la CRCI en subregiones o provincias de los departamentos y estarán conformadas por actores públicos, privados, populares y académicos, y otras instancias relacionadas con productividad, competitividad e innovación.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 886 2024

"Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Cartagena y Bolívar y se dictan otras disposiciones"

CAPITULO V.

SOSTENIBILIDAD DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE CARTAGENA Y BOLÍVAR – CRCI

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: SOSTENIBILIDAD DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE CARTAGENA Y BOLÍVAR: El equipo técnico de base de la Secretaría Técnica, estará vinculado a la Cámara de Comercio de Cartagena, o a quien haga sus veces.

Parágrafo Primero: Como complemento, la Gobernación, la Alcaldía y las otras entidades que integran la CRCI de Cartagena y Bolívar de conformidad con las normas legales que rigen a cada entidad, podrán aportar capital humano, recursos financieros, administrativos y logísticos para garantizar la sostenibilidad y el funcionamiento de la CRCI de Cartagena y Bolívar. El comité Ejecutivo definirá el mecanismo para la administración de dichos recursos.

CAPÍTULO VI.

INSTRUMENTOS DE PLANEACION DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACION DE CARTAGEN Y BOLÍVAR

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: PLAN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD DE CARTAGENA Y BOLÍVAR:

El Plan Regional de Competitividad es el instrumento que establece la visión compartida de los actores del desarrollo de los departamentos, orientados hacia proyectos estratégicos de largo plazo que promuevan la inclusión productiva, favoreciendo las ventajas comparativas y el fortalecimiento de los vínculos económicos entre los territorios.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: LA AGENDA DEPARTAMENTAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACION DE CARTAGENA Y BOLIVAR - ADCI: La Agenda Departamental de Competitividad e Innovación (ADCI) es la hoja de ruta a nivel departamental que prioriza programas o proyectos estratégicos de corto y mediano plazo para fomentar la productividad, competitividad y la innovación.

Parágrafo Primero. La Agendas buscarán la coordinación y alineación con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo departamentales y municipales, los Planes de Ordenamiento Territorial (departamental y/o municipal), la Política de investigación e innovación orientada por misiones (PIIOM), los ejercicios de planeación de Ciencia, Tecnología e Innovación; los planes Estratégicos de ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria (PECTIA); los Planes Departamentales Extensión Agropecuaria (PDEA), los Planes regionales de Competitividad (PRC) y en general, los planes de los o instancias departamentales o competitividad y general, los planes estratégicos de los sistemas, subsistemas o instancias departamentales o subregionales con las actividades en productividad, competitividad e innovación.

Parágrafo Segundo. En el proceso de estructuración, gestión e implementación de la ADCI de Cartagena y Bolívar deberán participar los actores públicos, privados, la academia y popular, a través de las instancias bajo la coordinación de la CRCI.

Parágrafo Tercero. Los programas, proyectos e iniciativas (PPI) podrán ser presentados a convocatorias y otras fuentes de financiación del Gobierno Nacional y las entidades territoriales, como los recursos orientados al desarrollo empresarial y los fondos del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE CARTAGENA Y BOLÍVAR: El Plan de Trabajo Anual es el instrumento mediante el cual se definen las principales líneas de acción para el fortalecimiento técnico y el modelo de gobernanza de la Comisión Regional de Competitividad de Cartagena y Bolívar, así como las líneas de trabajo y las acciones para la gestión e implementación de la ADCI de Cartagena y Bolívar, la cual se formulará por parte del comité ejecutivo de la CRCI de Cartagena y Bolívar con el apoyo de la secretaría técnica y con el acompañamiento y asistencia técnica del Ministerio de Comercio, Industria y turismo y demás instancias de conformidad la Ley.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 886 2024

"Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Cartagena y Bolívar y se dictan otras disposiciones"

CAPÍTULO VII

REGLAS DE CONVOCATORIA A SESIONES Y DE TOMA DE DECISIONES

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: REQUISITOS DE LAS CONVOCATORIAS. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la plenaria de la CRCI de CARTAGENA Y BOLÍVAR y del comité ejecutivo las realizará la secretaría técnica, por regla general, mediante correo electrónico enviado a cada uno de los miembros, o excepcionalmente y en su defecto, por escrito, con una antelación no menor de diez (10) días a la fecha de la respectiva reunión ordinaria y mínimo, de cinco (5) días a la fecha de la respectiva reunión extraordinaria. La citación deberá indicar el orden del día, la fecha, la hora, y el lugar o medio en el que se desarrollará la reunión. Además, deberá adjuntar los documentos requeridos para el desarrollo del orden del día, si hubiere la necesidad.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: MEDIOS VÁLIDOS DE PARTICIPACIÓN A REUNIONES. Serán medios válidos de participación de los miembros de la CRCI de CARTAGENA Y BOLÍVAR y del comité ejecutivo en las respectivas reuniones, el medio presencial y el virtual a través de cualquier herramienta tecnológica idónea, siempre y cuando se encuentre de conformidad con el reglamento definido para la operación de la CRCI, y la secretaría técnica deje la evidencia que permita verificar hora de inicio y hora final de participación.

ARTÍCULO VIGESIMO: DEFINICIÓN DE QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. El quórum deliberatorio para las sesiones de la CRCI y del comité ejecutivo lo conformará la mayoría simple de sus miembros. Para el comité ejecutivo, el quórum decisorio será la mayoría simple de quienes participan de la reunión correspondiente.

Parágrafo. En el evento en que no se pueda llevar a cabo la sesión por falta de quórum, será convocada nuevamente por la secretaría técnica para llevarse a cabo dentro de los dos (2) a cinco (5) días siguientes a la fecha para la que se encontraba programada la primera sesión, dependiendo si se trata de sesión ordinaria o extraordinaria. Dicha sesión tendrá lugar siempre que asista un número plural de miembros, caso en el cual las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

ARTÍCULO VIGECIMO PRIMERO: ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SESIONES DECRCI Y COMITÉ EJECUTIVO. La secretaría técnica debe elaborar un acta de las sesiones de CRCI y de comité ejecutivo donde conste como mínimo el lugar, la fecha, la hora de inicio y terminación, los asistentes, la clase de reunión, las decisiones que se adopten y el resultado de cada votación. El acta deberá ser firmada por el presidente y secretario técnico respectivos y enviada a los integrantes para su revisión y aprobación en la siguiente sesión.

Los miembros podrán conformar un comité de aprobación y verificación de actas para efectos de la aprobación de las actas de la CRCI y su Comité Ejecutivo

ARTÍCULO VIGECIMO SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. – El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto 447 de 2020 y demás normas que sean contrarias.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dado en Cartagena de Indias, a los

10 de octubre 2024

YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Revisó: Rafael Montes Costa-Secretario Jurídico
Proyectó: Astrid Utría – Asesora Externa
Revisó: Roxana López Fernández Directora de competitividad

